

Sunchales, 18 de abril de 2023

A la Presidenta del Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obras mejora y mantenimiento pavimento urbano Av L. de La Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCION LIBERATORIA

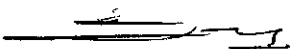
De mi consideración:

Por un pedido, que fuera hecho en forma telefónica por el Ing. Néstor López, le adjuntamos fotocopias de las notas de los contribuyentes y su listado, cuyos originales fueron elevadas al Sr Intendente Dr. Toselli.-

Stessens Mariela
Mosso Néstor
Stricker Roberto
Marquez de Toldo Adela
Dallaglio Andrés Mario
Toldo Armando
Pennacino Gladis
Ledesma Dardo
Ghiberto Hugo
Bertone Claudia
Crespo Humberto (Cagliero Alejandro apoderado)
Poletti Gladys
Vda. De Mitri Delia

Alasia Jorge
Alochis María Angela
D'Antoni Marcelo Adolfo
Cellone Elena
Caglieri María Fernanda
Clausen Clidiz
Godoy Antonio
Ghiberto Rubén
Bertone Alfredo Juan
Valentini Dante
Petrone Karina Andrea
Talentí Marcelo G.
A. Mutual P. SanCor (tres Notas)

Sin otro particular los saludamos atte.-


Jorge Alasia
6290149


María Angela Alochis
6041568

Adj. Veintiocho (28) Notas

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

José Luis Forestello, DNI 23.831.455, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela Stessens y Mariela Stessens, DNI 26.004.544, por derecho propio, ambos con domicilio en Lisandro de la Torre 538 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en nuestro carácter de titulares condóminos del Inmueble sito en Lisandro de la Torre 538 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Lote 22, Manzana 116, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

ENTRADA

EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
19 ABR 2023	6052
HORA:	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

MARIELA STESENS
ABOGADA
Mat. Pº 414 - Tº 4 - Expte. 6581
Mat. Federal Tº 405 - Pº 88
Tel. 3493 - 567808

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

..... JORGE ALASIA -, DNI 6.290.148.,
con domicilio en L. de LA TORRE 215, en mi carácter
de titular del Inmueble sito en L. de LA TORRE 215 -,
Lote...5..., Manzana...OC.2..., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

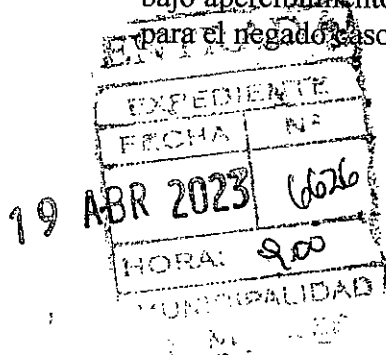
Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescrita a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente _____
JORGE ALASIA



Sunchales, 7 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

...NESTOR JOSE MOSSO..., DNI 10707.787
con domicilio en ...DEAN FUMES 66..., en mi carácter
de titular del Inmueble sito en ...L. de la Torre 414...,
Lote. 12..., Manzana. 097..., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

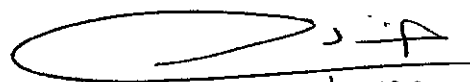
Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y **para el negado caso que así no se hiciere.**

Atentamente.


MOSSO NESTOR
DNI. 10707.787

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
19 ABR 2023	6607
HORA:	
MUNICIPALIDAD	
SUNCHALES	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

con domicilio en MARIA ANGELA ALOCHINI 6.041.548
L. DE LA TORRE 242 en mi carácter
de titular del Inmueble sito en L. DE LA TORRE 242
Lote 21..., Manzana 077..., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
19 ABR 2023	6628
HORA: 9:03	
MUNICIPALIDAD	
S. NCHALES	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

Stricker Roberto F. 635778
DNI
con domicilio en Corrientes 74 en mi carácter
de titular del Inmueble sito en Lisandro de la Torre 442
Lote....., Manzana....., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

Stricker Roberto

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
ABR 2023	629
HORA	9:05
MUNICIPALIDAD	
S. SUNCHALES	

Sunchales, 10 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

MARCELO ADOLFO D'ANTONI, DNI 24208986, con domicilio en AV. LISANDRO DE LA TORRE 280, en mi carácter de titular del Inmueble sito en AV. LISANDRO DE LA TORRE 280 Lote 0022, Manzana 0182, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
19 ABR 2023	6630
HORA: 9.56	
MUNICIPALIDAD	
SUNCHALES	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

...ADELA MARQUEZ TORRES, DNI 3681308,
con domicilio en L. de LA TORRE 393, en mi carácter
de titular del Inmueble sito en L. de LA TORRE 343,
Lote 9, Manzana 061, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescrita a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

Adela Marquez

EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
19 ABR 2023	6631
HORA	9.08
MUNICIPALIDAD	
SUNCHALES	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

.....ELENA.....CELLONE....., DNI 6472.062.,
con domicilio enLA TORRE S.O.B....., en mi carácter
de titular del Inmueble sito enLEONARDO JULIAN CELLONE.....LA TORRE S.O.B
Lote.....20....., Manzana.....116....., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

Elena Cellone

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	NR
9 ABR 2023	6637
HORA:	9:08
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Sunchales, 10 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

ANDRES MARIO DALLAGLIO DNI 31832059
con domicilio en LISANDRO DE LA TORRE 380 en mi carácter
de titular del Inmueble sito en LISANDRO DE LA TORRE 380,
Lote...1..., Manzana...096..., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

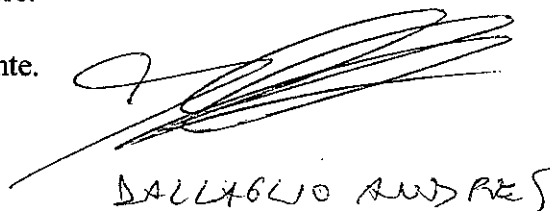
Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por **extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el ~~negado~~ caso que así no se hiciere.

Atentamente.


DALLAGLIO ANDRES

19

ENTRADA	
EXPEDIENTE	Nº
FECHA	
ABR 2023	6633
HORA:	9:10
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Sunchales, 10 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

MARIA FERNANDA CAGUERI, DNI 22.817.221,
con domicilio en LISANDRO DE LA TORRE 335 en mi carácter
de titular del Inmueble sito en LISANDRO DE LA TORRE 335
Lote 10, Manzana OC 1, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciera.

Atentamente.

Maria Fernanda Cagueri

ENTRADA	
FECHA	6634
HORA	9-12
MUNICIPALIDAD	
SUNCHALES	

Sunchales, 08 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

..... ARMANDO TOLDO....., DNI 6.293.008...,
con domicilio en ... LA LA TORRE 322....., en mi carácter
de titular del Inmueble sito en LA LA TORRE 322.....
Lote... 16..., Manzana... 096..., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por **extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

Armando Toldo

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
ABR 2023	6635
HORA: 9:12	
MUNICIPALIDAD	
SUNCHALES	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

C/DAZ CLAUDETTE, DNI 2.907.496,
con domicilio en DAZZASANO 21
de titular del Inmueble sito en DAZZASANO 21
Lote 15, Manzana 096, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MAS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD SUNCHALES	
HORA: 9.15	
FECHA: 19 ABR 2023	Nº: 6638
EXHIBENTE	

Clarice Clauzet

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

GLADIS PEÑACINO, DNI 12658925, con domicilio en de titular del Inmueble sito en Lote....., Manzana....., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipiades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.
Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se de por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el regado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

Sheldis Penacino

ENTRADA	
EXEDIENTE	Nº
FECHA	
HORA: 9:16	
MUNICIPALIDAD	

19

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre. Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchu
C/ Concejo Municipal
PRESENTE

Municipalidad de Sunchales.
C/ Concejo Municipal de Sunchales

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACF MAS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

John A. Gould

61

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
DADO FECHA 24/3/2023 DNI 24341079
URQUIZA 815-38- en mi carácter de titular del inmueble sito en LIZANDRO DE LA TORRE 415, Lote 5, Manzana 008, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MAS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

19 ABR 2023 6:39
MUNICIPALIDAD SUNCHALES
ENTRADA
EXPEDIENTE
FECHA Nº
HORA

24/3/2023
DADO FECHA 24/3/2023 DNI 24341079

Sunchales, / 0 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
Rubén Ghilardi, DNI 14.301.683, con domicilio en *Av. Belgrano 426*, en mi carácter de titular del inmueble sito en *Av. Belgrano 426*, Lote 18, Manzana 997, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y pago apremiante de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

R. Ghilardi
Rubén Ghilardi
DNI 14.301.683

19

MUNICIPALIDAD S. NCHALES	
HORA: 8:14	17
FECHA: 17	17
EXPEDIENTE	17

Sunchales, / 0 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
Hugo Ojeda, DNI 11.474.888, en mi carácter de titular del Inmueble sito en de la Torre 433, Lote 3, Manzana 003, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.
Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el cobro del pago no realizado.

Atentamente.

EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
HORA: 19 ABR 2023	

19

Hugo Ojeda
DNI 11.474.888

R. Ojeda
R. Ojeda
DNI 11.301.683

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
Sunchales
BERTONE ALFREDO JUAN DNI 6.294.639
con domicilio en LISANDRO DE LA TORRE N° 397, en mi carácter de titular del Inmueble sito en Lote: 8..., Manzana: C.V.N.9, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MAS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.
Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercebimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el cobro de caso que así no se hiciera.

Atentamente.

19 ABR 2023 0:20
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
EXPEDIENTE N° 6642
FECHA N°
HORA: 0:20

Sunchales, 10 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

BERTINE CLAUDIA M. DNI. 30.358.930
con domicilio en LISANDRO DE LA TORRE N° 403 en mi carácter
de titular del Inmueble sito en LISANDRO DE LA TORRE N° 403
Lote....., Manzana....., me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.
Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se de por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

Bertine Claudie

DNI 30.358.930

ENTRADA	EX-ECUTANTE	FECHA	Nº	HORA	MUNICIPALIDAD	SUNCHALES
		19 ABR 2023	6043	9:21		

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

Dante VASQUEZ, DNI 18.954.473, con domicilio en ~~La Torre de Sunchales~~ de mi carácter de titular del inmueble sito en ~~La Torre de Sunchales~~ Lote 1, 8, 9, Manzana 2, 3, 4, 5, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.
Que en virtud a todo lo expuesto, **solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma**, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

ENTRADA	
EXPEDIENTE	Nº
FECHA	Nº
6644	7077
HORA: 8:22	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

Adrián Rodríguez
con domicilio en
titular del Inmueble sito en
Lote... 2... Manzana...
cc 2... me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.
Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se de por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

ENTRADA	
EXPEDIENTE	Nº
FECHA	19 ABR 2023
HORA	6:45
MUNICIPALIDAD	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
PETIONE KANUWA ANDREA, DNI 20803603, LISANDRO DE LA TORRE 281, en mi carácter de titular del inmueble sito en AV. LISANDRO DE LA TORRE 281 Lote 0012, Manzana 0193, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

PETIONE KANUWA

ENTRADA	
EXPEDIENTE	Nº
FECHA	19 ABR 2023
HORA	6:20
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:

POLETTI GLADYS

DNI

4131986

con domicilio en LISANDRO DE LA TORRE 423 en mi carácter de titular del inmueble sito en Av. LISANDRO DE LA TORRE 423 Lote 0007, Manzana 0236, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MAS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

[Firma manuscrita]

Recibido 19 Abr 2023

MUNICIPALIDAD SUNCHALES	
HORA:	
6647	19 ABR 2023
Nº	FECHA
EXPEDIENTE	
ENTRADA	

Sunchales, 18 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
Telenti Marcelo G. DNI 16691243
Lisandro de la Torre 256, en mi carácter
de titular del Inmueble sito en Lisandro de la Torre 256,
Lote 22, Manzana 077, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.

16691243

ENTRADA	
EXPEDIENTE	Nº
FECHA	19 ABR 2023
HORA	9:25
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Sunchales, 08 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.
Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De mi mayor consideración:
Dña. Silvia de Mita, DNI 4.100.905, con domicilio en L. DE LA TORRE 360, en mi carácter de titular del inmueble sito en L. DE LA TORRE 360, Lote 17, Manzana 096, me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACER MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescripta a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y recitar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciera.

Atentamente.

Dolores V. Mita

ENTRADA	
EXEDIENTE	FECHA
19	04/04/2023
HORA: 9.28	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

del grupo cooperativo Sancor

ENTRADA	
EXPEDIENTE	Nº
FECHA	6651
HORA	4:30
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Sunchales, 6 de abril de 2023

Att.

Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Toselli

Av. Belgrano 103

Municipalidad de Sunchales.

C/c Concejo Municipal de Sunchales

PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la

Torre.

Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De nuestra mayor consideración:

Ramón Francisco Peirotti, DNI 23.917.408 y Carlos Longoni, DNI 11.728.855
Presidente y Secretario respectivamente de Asociación Mutual Personal
Sancor titular del Inmueble sito en Lisandro de la Torre 521, Lote 5,
Manzana 00A, partida inmobiliaria 08-11-00-060231/0011 me dirijo a Ud. en
relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la
Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y
asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando
en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe
notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende
cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro
de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando
confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de
un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada,
conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar
se encuentra prescrita a la fecha en razón al tiempo transcurrido.
Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial
de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el
plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para
Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los
cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las
obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el
pago y aplicar recargos y multas.
Que las ordenanzas municipales y cualquier
disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la
prescripción de 5 años.

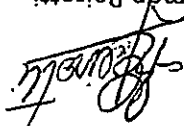
Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se de
por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose
operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así
todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la

preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciera.

Atentamente,

Sr. Carlos Longoni
Secretario

Sr. Ramon Peirotti
Presidente



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

del grupo cooperativa



Sunchales, 6 de abril de 2023



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

del grupo cooperativo 

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.

Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De nuestra mayor consideración:

Ramón Francisco Peirotti, DNI 23.917.408 y Carlos Longoni, DNI 11.728.855 Presidente y Secretario respectivamente de Asociación Mutual Personal SanCor titular del Inmueble sito en Lisandro de la Torre 450, Lote 1, Manzana 097, partida inmobiliaria 08-11-00-60033-4 me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescrita a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la

ENTRADA

EXPEDIENTE

FECHA **Nº**

19 ABR 2023 665

HORA: 9.29

MUNICIPALIDAD

SUNCHALES

AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

Lisandro de la Torre 561

Tel./Fax: (03493) 421218-420349

422698-422699

(2322) Sunchales - (Sta. Fe)

Italia 860

Tel.: (03562) 425761

(2421) Morteros - (Córdoba)

Av. Seeber 412

Tel.: (03562) 480122/123

(2419) Brinkmann - (Córdoba)

San Martín esq. España

Tel.: (03564) 481032

(2424) Devoto - (Córdoba)

Belgrano 685

Tel.: (03404) 485079

(2252) Gálvez - (Sta. Fe)

Camino Monte Cristo Km 4,5

Planta Industrial SanCor

Tel.: (0351) 4961346

(5000) Córdoba

preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.



Sr. Carlos Longoni
Secretario



Sr. Ramón Peirotti
Presidente



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

del grupo cooperativo 

AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

Lisandro de la Torre 561
Tel./Fax: (03493) 421218-420349
422698-422699
(2322) Sunchales - (Sta. Fe)

Italia 860
Tel.: (03562) 425761
(2421) Morteros - (Córdoba)

Av. Seeber 412
Tel.: (03562) 480122/123
(2419) Brinkmann - (Córdoba)

San Martín esq. España
Tel.: (03564) 481032
(2424) Devoto - (Córdoba)

Belgrano 685
Tel.: (03404) 485079
(2252) Gálvez - (Sta. Fe)

Camino Monte Cristo Km 4,5
Planta Industrial SanCor
Tel.: (0351) 4961346
(5000) Córdoba

Sunchales, 6 de abril de 2023

Att.
Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli
Av. Belgrano 103
Municipalidad de Sunchales.
C/c Concejo Municipal de Sunchales
PRESENTE

Ref: Obra Mejora y mantenimiento Pavimento urbano Avd. Lisandro de la Torre.

Solicita extinción de deuda por haber operado PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

De nuestra mayor consideración:

Ramón Francisco Peirotti, DNI 23.917.408 y Carlos Longoni, DNI 11.728.855 Presidente y Secretario respectivamente de Asociación Mutual Personal SanCor titular del Inmueble sito en Lisandro de la Torre 524, Lote 5, Manzana 116, partida inmobiliaria 08-11-00-60228-0 me dirijo a Ud. en relación a la referencia.

Que en su oportunidad los vecinos frentistas de la Av. Lisandro de la Torre, hemos remitido sendas notas a este Organismo y asimismo se ha mantenido reunión con el Concejo Municipal, manifestando en todas estas oportunidades que con fecha 29 de abril de 2022 se recibe notificación emanada de este Municipio en la cual dicho Organismo pretende cobrar una mejora de pavimento urbano, obra ejecutada sobre la Av. Lisandro de la Torre HACE MÁS DE 6 AÑOS (Septiembre de 2016), incluso generando confusión entre los vecinos dado que se mencionaba la supuesta apertura de un Registro de Oposición cuando en realidad la obra ya fue realizada, conforme lo mencionado precedentemente.

Que la deuda que este Municipio pretende cobrar se encuentra prescrita a la fecha en razón al tiempo transcurrido.

Que el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación establece como plazo genérico de prescripción de deudas el plazo de cinco (5) años. A su vez la ley 8173 -Código Tributario Uniforme para Municipalidades y Comunas- en su artículo 34 expresa que prescribirán a los cinco años a) Las facultades y poderes del municipio para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

Que las ordenanzas municipales y cualquier disposición, nota o notificación deben estar conforme a la legislación y a la prescripción de 5 años.

Que en virtud a todo lo expuesto, solicito se dé por extinguida la deuda y mi supuesta obligación de pago, habiéndose operado a la fecha la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA de la misma, evitando así todo futuro daño y/o perjuicio que podría acarrear sobre mi persona la



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

del grupo cooperativo SanCor



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

Lisandro de la Torre 561
Tel./Fax: (03493) 421218-420349
422698-422699
(2322) Sunchales - (Sta. Fe)

Italia 860
Tel.: (03562) 425761
(2421) Morteros - (Córdoba)

Av. Seeber 412
Tel.: (03562) 480122/123
(2419) Brinkmann - (Córdoba)

San Martín esq. España
Tel.: (03564) 481032
(2424) Devoto - (Córdoba)

Belgrano 685
Tel.: (03404) 485079
(2252) Gálvez - (Sta. Fe)

Camino Monte Cristo Km 4,5
Planta Industrial SanCor
Tel.: (0351) 4961346
(5000) Córdoba

preexistencia de la misma y bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para el negado caso que así no se hiciere.

Atentamente.



Sr. Carlos Longoni
Secretario



Sr. Ramón Peirotti
Presidente



AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

del grupo cooperativo 

AMPS

ASOCIACION MUTUAL
PERSONAL SANCOR

Lisandro de la Torre 561
Tel./Fax: (03493) 421218-420349
422698-422699
(2322) Sunchales - (Sta. Fe)

Italia 860
Tel.: (03562) 425761
(2421) Morteros - (Córdoba)

Av. Seeber 412
Tel.: (03562) 480122/123
(2419) Brinkmann - (Córdoba)

San Martín esq. España
Tel.: (03564) 481032
(2424) Devoto - (Córdoba)

Belgrano 685
Tel.: (03404) 485079
(2252) Gálvez - (Sta. Fe)

Camino Monte Cristo Km 4,5
Planta Industrial SanCor
Tel.: (0351) 4961346
(5000) Córdoba